



RESOLUCIÓN 06-2021 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

DECLARATORIA DE USO DEL PROCEDIMIENTO POR EXCEPCIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, DICTADA POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LABORES DE INVESTIGACIÓN Y COORDINACIÓN EN EL PROYECTO DE LAS OBRAS DEL ESCRITOR Y POETA NACIONAL PEDRO MIR (1913-2000).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 AM), a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En el salón de reuniones de este Archivo General de la Nación, ubicado en la calle General Modesto Díaz, Número 02, del sector Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se inició la reunión del Comité de Compras de este Archivo General de la Nación (AGN), con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad con lo previsto por el Artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2016, su modificación y reglamentación complementaria, a saber:

- **José Vílchez**, Subdirector del Archivo General de la Nación.
- **Santa Reyes**, Encargada Administrativa y Financiera.
- **Gian Peña**, Consultor Jurídico.
- **Sayra Alegría Hernández**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo.
- **Alexander Beato**, en representación de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

A la hora y fecha convenida se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del Archivo General de la Nación, para la realización de las acciones señaladas en la parte capital de la presente resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración por parte del Departamento de Investigación y Divulgación del Archivo General de la Nación, este Comité de Compras y Contrataciones

GPA

SAH

V.R.P

Handwritten signature

está en el deber de motivar la presente resolución sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: Que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN** es una institución pública del Estado dominicano, órgano rector del Sistema Nacional de Archivos (SNA), cuyas funciones son las de reunir, seleccionar, organizar, conservar, custodiar y difundir todos los documentos, expedientes y registros en general, que procedan de los archivos de las diversas oficinas, tanto públicas como privadas, que no estén en actividad y no tengan otro interés que el puramente histórico, así como todos los documentos que puedan ser adquiridos.

POR CUANTO: Que en virtud de las competencias establecidas en el artículo 15 de la Ley 481-08, le corresponde al **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**: “Reunir, organizar y preservar el patrimonio documental producto de la gestión del Estado, y personas morales y físicas, incorporadas al Sistema Nacional de Archivos (SNA) con el fin de facilitar a la comunidad nacional el acceso a la información política, administrativa, jurídica e histórica, contribuyendo a fortalecer el ordenamiento democrático y el desarrollo cultural del país”.

POR CUANTO: Que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con el artículo 16, que dispone: “**La Obligación de la Promoción del Acervo Cultural**”. En ese sentido, el Archivo General de la Nación está obligado a promover la difusión de su acervo documental y de los restantes archivos del Sistema Nacional de Archivos”.

POR CUANTO: Que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, se encuentra inmerso en un proceso de rescate de la memoria histórica y acorde con las más avanzadas pautas de modernización archivística, que garantice el alcance de las metas establecidas, acorde con los objetivos fundamentales de esta institución.

POR CUANTO: Que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, tiene la doble función de ser archivo intermedio y archivo histórico de la administración pública. Asimismo, como archivo general, le corresponde la protección de todo tipo de documentos de origen público y privado de interés para la memoria cultural e histórica nacional.

POR CUANTO: Que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, en cumplimiento con las atribuciones de reunir, organizar, preservar y difundir el patrimonio documental, requiere de la contratación de personalidades de reconocida experiencia para llevar a cabo las “**Labores de investigación y coordinación en el proyecto de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir (1913-2000)**”.

POR CUANTO: Que dichas investigaciones deben ser detalladas, precisas, con el debido conocimiento de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir y reconocida experiencia en la prestación del servicio objeto de la contratación.

POR CUANTO: Que los procesos de compras y contrataciones están regulados por las leyes 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, así como las resoluciones emitidas por el Órgano rector en la materia, en este caso la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

POR CUANTO: El artículo 17 la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación, los cuales están regidos por la resolución No. PNP-01-2021, de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021), dictada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, estableció los umbrales topes por medio de los cuales se determinará para el año dos mil veintiuno (2021) la modalidad de selección a aplicar en los procesos de contrataciones, indicando que la adquisición de bienes y servicios a partir de RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99, deben ser obtenidos bajo un procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: De conformidad con la documentación analizada, el presupuesto estimado para el procedimiento de “**Labores de investigación y coordinación en el proyecto de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir (1913-2000)**”; requerido por el departamento de Investigación y Divulgación del Archivo General de la Nación, asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,650,000.00)**, por lo que siendo este un proceso de adquisición de servicios, la modalidad de selección aplicable según la Tabla de Umbrales de la referida Resolución No. PNP-01-2021, es la Comparación de Precios. No obstante, en vista de que el servicio adquirir posee características determinadas y específicas por las razones que se exponen a continuación, este procedimiento constituye un caso de **EXCEPCIÓN POR CONTRATACIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS.**

POR CUANTO: Que en fecha seis (6) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN y EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, suscribieron un convenio de colaboración interinstitucional, en el cual manifestaron sus objetivos comunes de establecer mecanismos que tiendan a fortalecer y expandir las publicaciones culturales que ambas entidades realizan.

POR CUANTO: Que en fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN y EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, suscribieron un acuerdo específico amparados en el “**ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FECHA 6 DE MAYO DE**

SAH
A. D. P.
GMA
20

2021" para desarrollar las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir que comprenden cuatro (4) tomos, conforme se detalla a continuación:

"TOMO I: POESIAS. Hay un país en el mundo (1949), Contracanto a Walt Whitman (1952), Poemas de buen amor y a veces de fantasía (1969), Amén de Mariposas (1971), Viaje a la muchedumbre (1971), primeros versos (1992) y El huracán Neruda (1975);

TOMO II: NARRATIVA. La gran hazaña de Limber y después Otoño (1977), Cuando amaban las tierras comuneras (1978), ¡Buen viaje, Pancho Valentín! (Memorias de un marinero) (1981), y Ayer menos cuarto y otras crónicas (2000);

TOMO III: HISTORIA. Tres leyendas de colores. Ensayos de interpretación de las tres primeras revoluciones del nuevo mundo (1969), El gran incendio. Los balbucesos americanos del capitalismo mundial (1969);

TOMO IV: HISTORIA. La noción de período en la historia dominicana (1981);"

POR CUANTO: En el precitado acuerdo quedó convenido que, como resultado de la realización de dichas labores de desarrollar los tomos descritos, **EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** se compromete a pagar a **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, un aporte cuyo monto asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,650,000.00)**; con motivo de 80 aniversario del **"BANRESERVAS"**, financiando la presente contratación.

POR CUANTO: Mediante el documento titulado **"JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN"** emitido por el Departamento de Investigación y Divulgación del Archivo General de la Nación, en fecha 2 de diciembre de 2021, se hace constar entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) Con motivo del 80 aniversario del Banreservas se decidió publicar, mediante convenio de colaboración entre esa Entidad Bancaria y el Archivo General de la Nación, la obra del Poeta Nacional Pedro Mir. Este proyecto incluye alrededor de ocho tomos, cuya recopilación se le encargó al historiador El Sr. Juan Daniel Balcácer conocer de la obra del escritor y poeta nacional Pedro Mir. Juan Daniel Balcácer es miembro de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, del instituto Duarte y correspondiente del Instituto Dominicano de Genealogía. Fue presidente de la Sociedad Dominicana de Bibliófilos y fue presidente de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias. Miembro de número de la Academia Dominicana de la Historia. Por su trayectoria intelectual reúne las condiciones para emprender exitosamente este vaso proyecto sobre la obra de Pedro Mir".

POR CUANTO: Que es imprescindible la contratación de profesionales que demuestren reconocida experiencia, capacidad profesional y técnica. Asimismo, la realización de las “**Labores de investigación y coordinación en el proyecto de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir (1913-2000)**”, requiere de la aplicación de vastos conocimientos en el área.

POR CUANTO: Es un principio general de las contrataciones públicas que la selección de la contraparte contractual esté siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicitado y competitivo del cual surja la propuesta más eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio; no obstante, como en toda regla existen casos de excepciones, existen circunstancias de hecho, y previstas en la legislación nacional, que de manera objetiva constituyan casos de excepción.

POR CUANTO: A qué, la Ley 340-06 modificada por la Ley 449-06, en su artículo 6, primer párrafo numeral 2, dispone: **PÁRRAFO:** “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (2). La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo;

POR CUANTO: A que, el Reglamento aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, dispone en su artículo 3 numeral 4 “**Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación**”.

POR CUANTO: En fecha 13 de julio del año 2021 el Archivo General de la Nación, emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria correspondiente al presente proceso, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,650,000.00)**.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones tomó conocimientos de que las personas para actuar como peritos en este proceso, son las siguientes:

1. **Enmanuel Castro**, Evaluador Legal, Consultoría Jurídica.
2. **Ciriaco García Messon**, Evaluador Financiero, Departamento Administrativo y Financiero.
3. **Daniel García**, Evaluador Técnico, Departamento de Investigación y Divulgación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2016, su modificación y reglamentación complementaria.

VISTO: Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2021 de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021), dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de fecha 13 de julio del año 2021 por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,650,000.00)**.

VISTO: El "Informe de justificación de la contratación" emitido por el Departamento de Investigación y Divulgación del Archivo General de la Nación.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por el Departamento de Investigación y Divulgación del Archivo General de la Nación, en aplicación del párrafo I, del Art. 36, del decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006; el Comité de Compras y Contrataciones resoluta de la siguiente manera, a saber:

PRIMERO: AUTORIZAR el uso del PROCEDIMIENTO POR EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICA O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, prevista en el artículo 6, párrafo I, numeral 2, de la Ley 340-06; y el artículo 3, numeral 4 del Reglamento No. 543-12, para las "Labores de investigación y coordinación en el proyecto de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir (1913-2000)".

SEGUNDO: DECLARAR, que el Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia de los fondos necesarios para las "Labores de investigación y coordinación en el proyecto de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir (1913-2000)", según se confirma en el Certificado de Apropiación Presupuestaria de fecha 13 de julio de 2021, por la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,650,000.00)**, por lo que, al tenor de la Ley, se puede dar inicio al proceso de contratación.

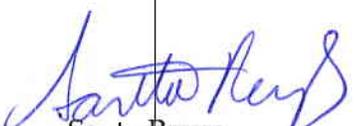
TERCERO: El Comité de Compras y Contrataciones, mediante la presente resolución apodera a la unidad de Compras y Contrataciones del AGN para que actuando en condición de unidad operativa continúe el presente procedimiento para las “Labores de investigación y coordinación en el proyecto de las obras del escritor y poeta nacional Pedro Mir (1913-2000)”, para lo cual deberá realizarlo conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación.

CUARTO: ORDENAR, que la presente Resolución sea remitida a la Oficina de Acceso a la Información para que procedan a subir este documento al Portal Transaccional y al Portal Institucional, a los fines de dar cumplimiento al principio de acceso a la información pública, y sea publicado además en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:


José Vilchez
Subdirector General


Santa Reyes
Encargada Depto. Administrativo y
Financiero


Alexander Beato
En Representación de la OAI


Gian Manuel Peña Acosta
Consultor Jurídico


Sayra Alegría Hernández
Encargada Planificación y Desarrollo



The first of these is the fact that the Commission has not yet received any information from the Government regarding the progress of the investigation into the activities of the various groups mentioned in the report. It is therefore difficult to assess the extent of the problem and the measures which are being taken to deal with it.

The second of these is the fact that the Commission has not yet received any information from the Government regarding the progress of the investigation into the activities of the various groups mentioned in the report. It is therefore difficult to assess the extent of the problem and the measures which are being taken to deal with it.

The third of these is the fact that the Commission has not yet received any information from the Government regarding the progress of the investigation into the activities of the various groups mentioned in the report. It is therefore difficult to assess the extent of the problem and the measures which are being taken to deal with it.

It is therefore recommended that the Commission should continue to monitor the situation and report back to the Council as soon as possible.

[Faint circular stamp]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]